

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR019N34023-008-00**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N34023-008-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMSS, INICIANDO A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2024 Y CONCLUYENDO A LAS 23:59:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024” (PARTIDA 8 SUR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRAS VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JORGE LUIS ALEMÁN MERCADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FIREWALL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) REPRESENTADA POR EL C. KEVIN RAMÍREZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” Y EN FORMA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de enero de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **050GYR019N34023-008-00**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-340-2023**, cuyo objeto consiste en la prestación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMSS, INICIANDO A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2024 Y CONCLUYENDO A LAS 23:59:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**” (PARTIDA 8 SUR), la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2024, a las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de **\$285,654,060.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 96/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$45,704,649.75 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)** que hace un total de **\$331,358,710.71 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 71/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SEPTIMA** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de incrementar un 0.629672504558365% el monto de los servicios prestados y modificar el Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico, “**EL INSTITUTO**” a través del Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, con oficio número 09 52 84 1410/2024/10388 de fecha 26 de julio de 2024, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” incrementando el monto de los servicios, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “**EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR019N34023-008-00

CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 29 de julio de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con oficio número 09 52 84 1200/2024/1290 de fecha 30 de julio de 2024, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el monto mínimo y máximo del contrato, así como modificar el Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/6925 de fecha 31 de julio de 2024, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR019N34023-008-00**

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de “**EL CONTRATO**”, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de folio 0000402246-2024, cuenta 42062414, de 23 de julio de 2024, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de los **C. C. JORGE LUIS ALEMÁN MERCADO y KEVIN RAMÍREZ RIVERA**, en su carácter de **REPRESENTANTES LEGALES**.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA** y el Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** a efecto de incrementar el 0.629672504558365% el monto del contrato y modificar el Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR019N34023-008-00

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. -

“EL INSTITUTO” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$287,452,746.04 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$45,992,439.36 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)** que hace un total de **\$333,445,185.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico:

Partida	OOAD, UMAE o CV	Cobertura 2024							Cámaras
		Unidades con seguridad	Turnos 24 horas		Turnos 12 horas				
			Lunes a viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	Lunes a viernes		Sábados, Domingos y Días Festivos		
D	N	D	N						
8.- Sur	Guerreo	42	0	0	70	32	62	32	282
	Hidalgo	41	108	108	74	17	25	16	456
	Morelos	44	62	58	43	16	25	11	520
	Oaxaca	50	67	67	17	7	17	7	322
	Puebla	82	142	142	33	1	9	0	695
	Tlaxcala	35	59	59	8	0	5	0	213
	Centro Vacacional Metepec	1	8	8	0	0	0	0	90
	Centro Vacacional Trinidad	1	7	7	5	5	5	5	45
	Centro Vacacional Malintzi	1	5	5	1	0	1	0	16
	Centro Vacacional Oaxtepec	1	10	10	0	0	0	0	65
	UMAE HTyO, Puebla	1	10	9	0	0	0	0	25
UMAE H. Especialidades, Puebla	1	11	11	6	0	6	0	114	
Total Partida Sur		300	489	484	257	78	155	71	2843

Derivado de lo anterior, se requiere en el lugar y plazo que se describe enseguida:

OOAD	Unidad	Dirección	Temporalidad
Hidalgo	HGZ Tula de Allende (Tlaxcoapa), Hidalgo. (Nueva creación)	Av. Benito Juárez No. 121, Localidad Doxey, C.P. 42965, Tlaxcoapan, Hidalgo	Iniciando a partir de las 00:00:01 horas del día 04 de agosto de 2024 y concluyendo a las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2024.
Oaxaca	HGZ No. 1 Oaxaca, Oaxaca. (Remodelación)	Calz. Héroes de Chapultepec No. 621, Colonia Oaxaca, Centro C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Iniciando a partir de las 00:00:01 horas del día 15 de agosto de 2024 y concluyendo a las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR019N34023-008-00

SEGUNDA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula octava y décima sexta de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 31 de julio de 2024, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARELA GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes
de Inversión y Activos y Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR019N34023-008-00

POR "EL PROVEEDOR"
HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A.
DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C. HVC000703KQ6

POR "EL PROVEEDOR"
FIREWALL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C. FSP090305KV0

C. JORGE LUIS ALEMAN MERCADO
Representante Legal

C. KEVIN RAMÍREZ RIVERA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0447 de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. ANGEL ANNUAR RUBIO MORENO

Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios
Generales.

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMLM/BERO.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO NÚMERO 050GYR019N34023-008-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMSS, INICIANDO A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2024 Y CONCLUYENDO A LAS 23:59:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" (PARTIDA 8 SUR), QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE JULIO DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR019N34023-008-00**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MEXICO



ACUSE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles

Of. N° 09 52 84 1410/2024/ 10388

Ciudad de México, a 26 JUL. 2024

C. Jorge Luis Alemán Mercado
Representante Legal de la empresa
Hidalgo Vigueras Consultores, S.A. de C.V.

Recibo original

C. Kevin Ramírez Rivera
Representante Legal de la empresa
Firewall Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Me refiero, a la a prestación del "Servicio de Seguridad Subrogada en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS, iniciando a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero 2024 y concluyendo a las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024" (PARTIDA 8 SUR), al amparo del instrumento jurídico número 050GYR019N34023-008-00.

Al respecto, en el marco de atribuciones conferidas a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, solicito de su anuencia para realizar el convenio modificatorio, a través del cual se incremente el importe al citado instrumento jurídico, modificando la cláusula SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO y Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico.

Con base en lo anterior, refiero que el monto de dicho incremento corresponde al 0.629672504558365% equivalente a la cantidad de \$2,086,474.69 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.) IVA incluido, que hace un total al contrato de \$333,445,185.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) IVA incluido, dicho incremento no modifica en forma alguna las condiciones originalmente pactadas respecto al precio y calidad del servicio de seguridad contratado.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 último párrafo del Reglamento de la LAASSP; así como el numeral 7.1.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del IMSS.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Gral. Flavio Alejandro Perea Alcaraz
Coordinador Técnico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Copia para:

- Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. (*)
- Mtro. Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración. (*)
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
- Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón. - Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación. (*)
- Lic. Gustavo Cuevas Gutierrez. - Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

EELG/JLMD/ONLH

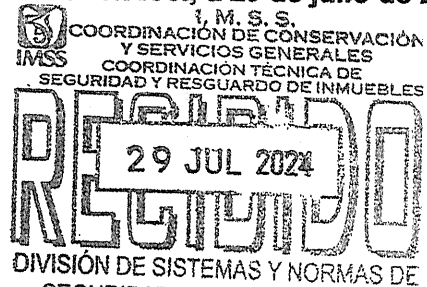


HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES S.A. DE C.V.

PERMISO: DGSP/119-14/2626

RFC: HVC000703KQ6

Ciudad de México., a 29 de julio de 2024.



General

Flavio Alejandro Perea Alcaraz


Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles
Presente


En atención a su oficio número **09 52 84 1410/2024/10380** de fecha **26 de junio** de 2024, relativo a la solicitud de anuencia para realizar convenio modificatorio a través del cual se incrementa el número de turnos y el monto contratado en el "**Servicio de Seguridad Subrogada en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS, iniciando a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero 2024 y concluyendo a las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024**" (PARTIDA 8 SUR), al amparo del instrumento jurídico número **050GYR019N34023-008-00**, me permito señalar lo siguiente:

Derivado de lo anterior, respecto al monto de dicho incremento que corresponde al **0.629672504558365%** equivalente a la cantidad de **\$2,086,474.69 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.) IVA incluido**, que hace un total al contrato de **\$333,445,185.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) IVA incluido**, me permito informarle que mi representada, **otorga y autoriza** anuencia para celebrar el convenio modificatorio que se solicita formalizar en los términos propuestos, sin que se modifique en forma alguna las condiciones originalmente pactadas respecto al precio y calidad del servicio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C. Jorge Luis Alemán Mercado
Representante Legal de la empresa
Hidalgo Viguera Consultores, S.A. de
C.V.


C. Kevin Ramirez Rivera
Representante legal de la empresa
Firewall Seguridad Privada,
S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Of. N° 09 52 84 1200/2024/

1290

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
30 JUL 2024
CLASE

07 JUL 2024

Licenciado

José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero, a la prestación del "Servicio de Seguridad Subrogada en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS, iniciando a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero 2024 y concluyendo a las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024" (PARTIDA 8 SUR), al amparo del instrumento jurídico número 050GYR019N34023-008-00.

Sobre el particular y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 de su Reglamento y a los numerales 4.3.2, 4.3.2.1, 4.3.2.1.1, 4.3.2.1.2, y 4.3.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO", del citado instrumento jurídico, en el que señala:

"SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP" siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio."

Solicito a usted de su valioso apoyo, para que se realicen las gestiones para la elaboración del convenio modificadorio, el cual impacta en la cláusula SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, por un monto de incremento por la cantidad de \$1,798,685.08 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) más el impuesto correspondiente de \$287,789.61 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), haciendo un monto total de \$2,086,474.69 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), dicha modificación corresponde al incremento de 0.629672504558365%, por lo anterior, con motivo del aumento de la plantilla de elementos de seguridad en las unidades solicitadas en el recuadro "DEBE DECIR" del Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico que se describe en lo subsecuente.

Así mismo, me permito hacer de su conocimiento que con dicho convenio, no se modifica en forma alguna las condiciones originalmente pactadas del instrumento jurídico número 050GYR019N34023-008-00 respecto al precio y calidad de las prestaciones del servicio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de acuerdo con lo siguiente:

Contrato 050GYR019N34023-008-00: CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO	SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$285,654,060.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 96/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$45,704,649.75 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), que hace un total de \$331,358,710.71 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 71/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMSS, INICIANDO A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2024 Y CONCLUYENDO A LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024" (PARTIDA 8 SUR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$287,452,746.04 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$45,992,439.36 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), que hace un total de \$333,445,185.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMSS, INICIANDO A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2024 Y CONCLUYENDO A LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024" (PARTIDA 8 SUR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico:

DICE

Partida	COAD, UMAE o CV	Unidades con seguridad	Cobertura 2024						Cámaras
			Turnos 24 horas		Turnos 12 horas				
			Lunes a viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	Lunes a viernes		Sábados, Domingos y Días Festivos		
				D	N	D	N		
	Guerrero	42	0	0	70	32	62	32	282
	Hidalgo	40	104	104	72	17	25	16	436
	Morelos	44	62	58	43	16	25	11	520
	Oaxaca	50	62	62	16	7	16	7	312
	Puebla	82	142	142	33	1	9	0	695
	Tlaxcala	35	59	59	8	0	5	0	213
8.- Sur	Centro Vacacional Metepec	1	8	8	0	0	0	0	90
	Centro Vacacional Trinidad	1	7	7	5	5	5	5	45
	Centro Vacacional Malintzi	1	5	5	1	0	1	0	16
	Centro Vacacional Oaxtepec	1	10	10	0	0	0	0	65
	UMAE HTYO, Puebla	1	10	9	0	0	0	0	25
	UMAE H. Especialidades, Puebla	1	11	11	6	0	6	0	114
	Total Partida Sur:		299	480	475	254	78	154	71



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

DEBE DECIR

Partida	OOAD, UMAE o CV	Unidades con seguridad	Cobertura 2024						Cámaras
			Turnos 24 horas			Turnos 12 horas			
			Lunes a viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	Lunes a viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	D	N	
8.- Sur	Guerrero	42	0	0	70	32	62	32	282
	Hidalgo	41	108	108	74	17	25	16	456
	Morelos	44	62	58	43	16	25	11	520
	Oaxaca	50	67	67	17	7	17	7	322
	Puebla	82	142	142	33	1	9	0	695
	Tlaxcala	35	59	59	8	0	5	0	213
	Centro Vacacional Metepec	1	8	8	0	0	0	0	90
	Centro Vacacional Trinidad	1	7	7	5	5	5	5	45
	Centro Vacacional Malintzi	1	5	5	1	0	1	0	16
	Centro Vacacional Oaxtepec	1	10	10	0	0	0	0	65
	UMAE HTyO, Puebla	1	10	9	0	0	0	0	25
	UMAE H. Especialidades, Puebla	1	11	11	6	0	6	0	114
	Total Partida Sur	300	489	484	257	78	155	71	2843

No omito señalar, que el inicio del servicio de seguridad que será formalizado a través del convenio modificatorio, se requiere en el lugar y plazo que se describe enseguida:

OOAD	Unidad	Dirección	Temporalidad
Hidalgo	HGZ Tula de Allende (Tlaxcoapa), Hidalgo. (Nueva creación)	Av. Benito Juárez No. 121, Localidad Doxey, C.P. 42965, Tlaxcoapan, Hidalgo	Iniciando a partir de las 00:00:01 horas del día 04 de agosto de 2024 y concluyendo a las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2024.
Oaxaca	HGZ No. 1 Oaxaca, Oaxaca. (Remodelación)	Calz. Héroes de Chapultepec No. 621, Colonia Oaxaca, Centro C.P 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	Iniciando a partir de las 00:00:01 horas del día 15 de agosto de 2024 y concluyendo a las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2024.

No obstante, a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

- El monto de dicho incremento no rebasa el 20% del monto total del Contrato **050GYR019N34023-008-00** que nos ocupa, ni modifica en forma alguna las condiciones originalmente pactadas respecto al precio y calidad de la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que dicha modificación corresponde la cantidad de **\$1,798,685.08 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)** más el impuesto correspondiente de **\$287,789.61 (DOSCIENOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.)**, haciendo un monto total de **\$2,086,474.69 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)**, dicha modificación corresponde al incremento de **0.629672504558365%**.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 3 de 8



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

- b) Se adjunta a la presente copia simple del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de solicitud **0000402246-2024**, mismo que considera la suficiencia presupuestal del incremento.
- c) Se adjunta copia del oficio número 09 52 84 1410/2024/10388 de fecha 26 de julio de 2024, mediante el cual se solicitó al representante legal de la empresa **Hidalgo Viguera Consultores, S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa Firewall Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, su anuencia y autorización para llevar a cabo la presente modificación al contrato **050GYR019N34023-008-00** y cubrir las necesidades de operación en materia de seguridad en el Instituto.
- d) Se adjunta copia del escrito recibido el 29 de julio de 2024, mediante el cual el Representante Legal de la empresa **Hidalgo Viguera Consultores, S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa Firewall Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, otorgan su anuencia y autorización para llevar a cabo la modificación al instrumento jurídico **050GYR019N34023-008-00**.

Justificación:

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la organización y administración en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

Considerándose así a sus principales instalaciones médicas y administrativas, no solo por ser el principal generador de los servicios de salud y asistenciales, sino por ser el segundo ente fiscalizador y de recaudación de gran importancia para el país.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social en la actualidad, no cuenta con el personal suficiente para realizar las funciones de seguridad en sus inmuebles, por lo que se crea la necesidad de contratación subrogada del citado servicio para sus instalaciones, por lo que la contratación de profesionales en el servicio de seguridad, son necesarios para todas sus áreas, ya que el Instituto tiene el deber de prevenir todo daño que se pudiera causar a su patrimonio, así como salvaguardar la integridad de sus trabajadores, derechohabientes y visitantes; generar y preservar el orden público y la paz social en sus diferentes unidades médicas y administrativas, para permitir la adecuada prestación de los servicios que proporcionan a sus derechohabientes; participar en dispositivos de seguridad en coordinación con corporaciones de seguridad pública; acatar los lineamientos normativos en materia de protección civil que marque la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, por lo que se acredita el criterio de eficiencia.

Asimismo, para acreditar el criterio de eficacia se menciona que el IMSS debe vigilar y proteger su patrimonio institucional, en el que se incluyen entre otros, medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, alimentos y víveres, vehículos, información, documentación, obras de arte propios o a su disposición.

Por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene la responsabilidad de mantener la más alta calidad del servicio de seguridad en las instalaciones con el fin de reducir al mínimo los factores que puedan poner en riesgo la prestación de sus servicios, sobre todo la asistencia médica y lo más importante para la dependencia, sus trabajadores, derechohabientes y visitantes.

Cabe resaltar la importancia que representa el servicio de seguridad para la salvaguarda de los trabajadores, derechohabientes y visitantes del IMSS, en esta época de inseguridad y violencia, toda



vez que las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, por su relevancia, son consideradas como instalaciones estratégicas en las contingencias que deriven de enfermedades por las que atraviese el país.

Que el IMSS, es la dependencia de seguridad social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana, entidad fundamental del gobierno federal para la atención de contingencias y desastres naturales, que debe estar en la posibilidad de actuar con toda su capacidad en cualquier eventualidad para auxiliar a la ciudadanía; por lo que requiere contar con la infraestructura y los servicios básicos para ello, entre los que se encuentra el servicio de seguridad para sus instalaciones, por lo que es **prioritario, necesario y urgente** la modificación del citado servicio a fin de garantizar las condiciones de seguridad, orden y paz social en la atención médica que se presta en las unidades solicitadas para la población mexicana, tanto derechohabientes, como no derechohabientes.

Ahora bien, el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra realizando la construcción, ampliación y remodelación de 31 instalaciones a lo largo de la república mexicana, lo que hace necesario dotar del Servicio de Seguridad Subrogada a las unidades que comenzaran operaciones a partir del 31 de julio del 2024, resaltando la importancia que representa el servicio de seguridad en la salvaguarda de los trabajadores, derechohabientes y visitantes del IMSS, con motivo de la inseguridad y violencia, que impera en todo el país, además de prever o evitar las agresiones al personal médico y administrativo, por lo tanto se pretende formalizar el convenio modificatorio de conformidad con las siguientes consideraciones:

- 1.- El servicio de seguridad y vigilancia es fundamental para la operación y atención de las unidades médicas y no médicas del Instituto contempladas y que no se puede poner en riesgo la integridad física ni la vida de derechohabientes, trabajadores, usuarios y población en general que asiste a las instalaciones, buscando siempre salvaguardar su derecho a la salud, a las prestaciones, trámites administrativos, etc. de lo contrario se estaría contraviniendo disposiciones de orden público y de interés social.
- 2.- En apego al criterio de eficacia, al solicitar la anuencia al proveedor que brinda el servicio en la partida en comento, este ofrece los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato No. **050CYR019N34023-008-00** y con ello existe disposición de prestar el servicio de seguridad requerido en las unidades, garantizando la salvaguarda y atención oportuna de los derechohabientes.
- 3.- En apego al criterio de eficiencia el proveedor **Hidalgo Viguera Consultores, S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa Firewall Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, brindan sus servicios actualmente en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Centros Vacacionales del IMSS y ya tiene montado el servicio referido, así como el equipo de Circuito Cerrado de TV (cámaras, DVR, cableado), vehículos para la supervisión y demás equipamiento necesario para la operación del servicio y con ello se garantiza la prestación del servicio y por ende la salvaguarda de la integridad de los empleados, derechohabientes, bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Instituto.
- 4.- En apego a los criterios de honradez y transparencia, el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público contempla la figura de acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes y que el precio de la prestación del servicio ofrecido por el proveedor es igual al pactado originalmente, mismo que no rebasa el 20% del presupuesto máximo contratado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



5.- De no llevar a la ampliación del contrato del servicio de seguridad y vigilancia, se pondría en riesgo la seguridad de derechohabientes, trabajadores, usuarios y población en general que asiste a las unidades de este instituto contempladas; además se pondría en riesgo la salvaguarda de los bienes, muebles e inmuebles del patrimonio institucional y consecuentemente se generarían afectaciones y complicaciones en la prestación de los servicios, poniendo en riesgo incluso la vida de los mismos.

Por lo anterior, la formalización del convenio modificatorio del **"Servicio de Seguridad Subrogada en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS, iniciando a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero 2024 y concluyendo a las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024"** es una condición aceptada por los proveedores, como se acredita con la anuencia anexa en la solicitud del multicitado convenio, que en ningún caso corresponde o actualiza alguno de los impedimentos establecidos en el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, en tanto que no corresponde a modificaciones de precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a los proveedores contratados comparadas con las originalmente establecidas; por el contrario, dotar de servicios de seguridad a las unidades médicas y no médicas de nueva creación, rehabilitación o remodelación del Instituto Mexicano del Seguro Social, asegura el correcto cumplimiento de los objetivos, sobre todo para brindar los servicios de salud y servicios administrativos de manera ininterrumpida.

En razón de lo expuesto, como se describe en líneas que anteceden, mediante correo electrónico de fecha 03 de julio del 2024, la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, hizo del conocimiento a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, las obras en proceso de nueva creación, rehabilitación y remodelación, conteniendo fechas estimadas de terminación de los trabajos, mediante la cual se desprende que, la fecha más cercana de terminación y entrega de inmuebles al Instituto es el 31 de julio de 2024, situación que deja en estado de indefensión al IMSS para solicitar un nuevo procedimiento de contratación de servicios de seguridad en las unidades, al requerirse una mayor cantidad de tiempo y una gran cantidad de recursos, sobre todo humano para llevar a cabo su materialización.

Toda vez que, de conformidad con la normatividad aplicable en materia se requiere de por lo menos tres meses para realizar el procedimiento de contratación, al señalar que por regla general las contrataciones se realizan mediante licitación pública, dentro de los cuales comprende; la investigación de mercado; publicación de la convocatoria, junta de aclaraciones, apertura de y evaluación de proposiciones y la emisión del fallo.

Siendo el caso, que el plazo previsto para la obtención de una Investigación de Mercado, a partir de la solicitud del Área Contratante, es de un periodo de 15 días hábiles, mismo que se podrá ampliar dependiendo de la complejidad del objeto de la contratación; asimismo se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que fueran necesarias, con la condición de que debe existir un plazo de al menos 6 días naturales entre la última junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones; a su vez, el fallo se emitirá dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación y apertura de proposiciones; teniendo en consideración de que no surjan imprevistos que decreten recesos o reagenden los eventos del procedimiento, se requiere de por lo menos tres meses necesarios para la gestión del procedimiento de contratación del servicio de seguridad.

Recalcando que la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, hizo del conocimiento a esta Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, la relación de obras en proceso de nueva creación, rehabilitación y remodelación el día 03 de julio del 2024, señalando que la terminación de las obras sería el 31 de julio de 2024, realizar un procedimiento de contratación en tan solo 28 días naturales resulta improcedente de conformidad con los términos y plazos





establecidos para cada etapa en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Aunado a lo anterior, celebrar el convenio modificatorio garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el **"Servicio de Seguridad Subrogada en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS, iniciando a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero 2024 y concluyendo a las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024"** se adjudicó bajo las condiciones, propuestas técnicas y económicas que cumplieron con los aspectos solicitados por el área requirente, permitiendo que la contratación del servicio de seguridad se brindara con las mejores condiciones que imperaban en el mercado para el IMSS.

Se acredita lo anterior, de conformidad con los resultados obtenidos de la Investigación de Mercado número **244/2023**, que sirvió de base para la contratación del servicio de seguridad en mención, mediante el que se determinó la existencia de ofertas de los servicios de seguridad en cantidad, calidad y oportunidad requerida, con información prevaleciente de los precios en el mercado, realizando la adjudicación al proveedor que ofertara la propuesta económica más conveniente para el Instituto.

En ese sentido, realizando un análisis de lo descrito, solicitar una nueva Investigación de Mercado, podría traer como consecuencia un incremento de costos en las propuestas que presenten los licitantes, toda vez que la temporalidad para la contratación únicamente de agosto a diciembre, es decir solo 5 meses, y el número de elementos requeridos no representan ni el **1%** del monto total del contrato primigenio, por lo que el volumen del servicio y la temporalidad requerida pueden generar un mayor costo del servicio en comparación con la celebración del convenio modificatorio, para el Instituto.

Por lo tanto, celebrar el presente convenio bajo las mismas condiciones en cuanto a precio, calidad y cantidad que ya se encuentran contratados, se obtienen beneficios económicos para el Instituto ampliando el número de elementos en el servicio de seguridad, obteniendo mayores beneficios ya que se mantienen los mismos costos, **asegurando que los servicios que proporciona el Instituto se brinden ininterrumpidamente dentro de todo el territorio mexicano, en sus instalaciones en las fechas y términos requeridos**, sin que esto implique otorgar condiciones más ventajosas a los proveedores

Por último, la suscripción del convenio modificatorio que se solicita cumple con los requisitos legales descritos en la LAASSP; al existir razones fundadas y explícitas que motivan la presente solicitud; el contrato primigenio esta vigente al tener como fecha de terminación las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024; los proveedores aceptaron la modificación del contrato y este hecho se acredita con su escrito de anuencia; el Instituto cuenta con recursos autorizados y suficientes para cubrir la modificación contractual de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa a la presente solicitud; los precios convenidos en el contrato primigenio no son modificados; y sobre todo, no se otorgan condiciones más ventajosas a los proveedores en comparación con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP.

Por otra parte, toda vez que se requirieron actualizaciones en la información relativa al presente oficio, solicito deje sin efectos el oficio número 09 52 84 1200/2024/1252 de fecha 24 de julio de 2024, signado por el que suscribe.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente y sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Atentamente,

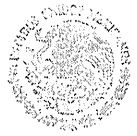
Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación

(*) Se envía copia por SICCG

- Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. (*)
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. (*)
- GraI. Flavio Alejandro Perea Alcaraz. Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)
- Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón. – Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación. (*)
- Lic. Gustavo Cuevas Gutierrez. – Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)

FAPA/EELG/JART/ONLH.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



05/08/2024

339

Juan
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 ICFJ/2024/6925

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

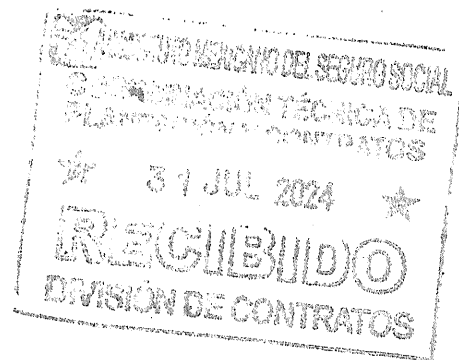
Me refiero al oficio 09 52 84 1200/2024/1290 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al contrato 050GYR019N34023-008-00, formalizado con las empresas HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V. en participación conjunta con FIREWALL SEGURIDAD PRIVADA, SA. DE C.V., para la prestación del "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADA, UMAE Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMSS INICIANDO A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2024 Y CONCLUYENDO A LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024" (PARTIDA 8 SUR), derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-340-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División



Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Gral. Flavio Alejandro Perea Alcaraz.- Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PUEBLO
AL SERVIDOR PÚBLICO
DEL SECTOR

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000402246 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09S30007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Servicio de Policía Auxiliar

Fecha Impresión: 23/07/2024

Fecha Validación: 23/07/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 31,521,001.20
Cuenta: 42062414
Partida presupuestaria: 33801 Servicios de vigilancia

COMROMETIDO MENSUAL (en millones de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18,393.9	93.3	93.3	93.3	93.3	93.3

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:
TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL UNO PESOS 20/100 MN \$ 31,521,001.20

GRAL. FIAVO ALEJANDRO FERRER ALCAZAR

Autoriza

TITULAR DE LA COORD. TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INM

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A1 DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: 00009 No. SOLICITUD: 000402246 FECHA SOLICITUD: 22/07/2024

No. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062414	141006	09	099001	N/A	01/12/2024	3,281,593.29
2	42062414	050100	10	109001	N/A	01/11/2024	5.00
3	42062414	146100	10	109001	N/A	01/12/2024	5.00
4	42062414	156900	10	109002	N/A	01/07/2024	44,523.00
5	42062414	150900	10	109002	N/A	01/12/2024	346,354.00
6	42062414	200200	10	109101	N/A	01/12/2024	146.00
7	42062414	200200	10	109102	N/A	01/12/2024	349,055.00
8	42062414	200200	10	109103	N/A	01/12/2024	140.00
9	42062414	200200	10	109401	N/A	01/12/2024	1,084.00
10	42062414	200200	10	102201	N/A	01/12/2024	1.00
11	42062414	200200	10	102202	N/A	01/12/2024	1.00
12	42062414	200200	10	102203	N/A	01/12/2024	1.00
13	42062414	200200	10	102204	N/A	01/11/2024	1.00
14	42062414	200200	10	102401	N/A	01/12/2024	818.00
15	42062414	200200	10	102402	N/A	01/12/2024	811.00
16	42062414	200200	10	102403	N/A	01/12/2024	3.00
17	42062414	200200	10	102404	N/A	01/12/2024	1.00
18	42062414	200200	10	102405	N/A	01/12/2024	1.00
19	42062414	200200	10	102406	N/A	01/12/2024	1.00
20	42062414	200200	10	102407	N/A	01/12/2024	1.00
21	42062414	200200	10	102408	N/A	01/12/2024	1.00
22	42062414	200200	10	102409	N/A	01/12/2024	1.00
23	42062414	200200	10	102410	N/A	01/12/2024	5.00
24	42062414	200200	10	102411	N/A	01/12/2024	10.00
25	42062414	200200	10	102412	N/A	01/12/2024	1.00
26	42062414	200200	10	102413	N/A	01/12/2024	6.00
27	42062414	200200	10	102414	N/A	01/12/2024	138.00
28	42062414	200200	10	102415	N/A	01/12/2024	4,042.60
29	42062414	200200	10	102416	N/A	01/12/2024	1.00
30	42062414	200200	10	102417	N/A	01/12/2024	1.00
31	42062414	200200	10	102418	N/A	01/12/2024	1.00
32	42062414	200200	10	102419	N/A	01/12/2024	1.00
33	42062414	200200	10	102420	N/A	01/12/2024	1.00
34	42062414	200200	10	102421	N/A	01/12/2024	1.00
35	42062414	200200	10	102422	N/A	01/12/2024	1.00
36	42062414	200200	10	102423	N/A	01/12/2024	1.00
37	42062414	200200	10	102424	N/A	01/12/2024	1.00
38	42062414	200200	10	102425	N/A	01/12/2024	1.00
39	42062414	200200	10	102426	N/A	01/12/2024	1.00
40	42062414	200200	10	102427	N/A	01/12/2024	1.00
41	42062414	200200	10	102428	N/A	01/12/2024	3.00
42	42062414	200200	10	100401	N/A	01/12/2024	1.00
43	42062414	200201	10	102201	N/A	01/12/2024	1.00
44	42062414	200002	10	102301	N/A	01/12/2024	1.00
45	42062414	310203	10	105301	N/A	01/12/2024	1.00
46	42062414	310203	10	105302	N/A	01/12/2024	811.00
47	42062414	320300	10	106301	N/A	01/12/2024	6.00
48	42062414	320300	10	106303	N/A	01/12/2024	1,817.00
49	42062414	330300	10	105902	N/A	01/12/2024	2.00
50	42062414	800100	10	108901	N/A	01/12/2024	1.00
51	42062414	800200	10	108901	N/A	01/12/2024	1.00
52	42062414	800201	10	108902	N/A	01/12/2024	1.00
53	42062414	900110	10	109101	N/A	01/12/2024	3.00
54	42062414	100110	10	109102	N/A	01/12/2024	2,630.00
55	42062414	140100	10	109901	N/A	01/07/2024	47,892.00

81



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42062414	141900	15	150001	N/A	01/12/2024	55,424.00
57	42062414	141900	15	150101	N/A	01/07/2024	45,261.00
58	42062414	141900	15	150101	N/A	01/12/2024	50,034.00
59	42062414	141900	15	150102	N/A	01/07/2024	85,512.00
60	42062414	141900	15	150102	N/A	01/12/2024	80,224.00
61	42062414	141900	15	150104	N/A	01/07/2024	90,733.00
62	42062414	141900	15	150104	N/A	01/12/2024	55,735.00
63	42062414	141900	15	150201	N/A	01/07/2024	40,128.00
64	42062414	141900	15	150201	N/A	01/12/2024	76,925.00
65	42062414	141900	15	151301	N/A	01/07/2024	42,006.00
66	42062414	141900	15	151301	N/A	01/12/2024	57,199.00
67	42062414	141900	15	152401	N/A	01/07/2024	6,271.00
68	42062414	141900	15	152401	N/A	01/12/2024	13,025.00
69	42062414	141900	15	152403	N/A	01/07/2024	12,840.00
70	42062414	141900	15	152403	N/A	01/12/2024	18,503.00
71	42062414	141900	15	152404	N/A	01/07/2024	16,458.00
72	42062414	141900	15	152404	N/A	01/12/2024	18,503.00
73	42062414	141900	15	152412	N/A	01/07/2024	11,855.00
74	42062414	141900	15	152412	N/A	01/12/2024	22,277.00
75	42062414	141900	15	152414	N/A	01/07/2024	11,353.00
76	42062414	141900	15	152414	N/A	01/12/2024	20,451.00
77	42062414	141900	15	152415	N/A	01/07/2024	9,874.00
78	42062414	141900	15	152415	N/A	01/12/2024	10,677.00
79	42062414	141900	15	152416	N/A	01/07/2024	14,079.00
80	42062414	141900	15	152416	N/A	01/12/2024	22,277.00
81	42062414	141900	15	152418	N/A	01/07/2024	4,836.00
82	42062414	141900	15	152418	N/A	01/12/2024	3,251.00
83	42062414	141900	15	152419	N/A	01/07/2024	10,974.00
84	42062414	141900	15	152419	N/A	01/12/2024	16,577.00
85	42062414	141900	15	152420	N/A	01/07/2024	9,835.00
86	42062414	141900	15	152420	N/A	01/12/2024	18,525.00
87	42062414	141900	15	152421	N/A	01/07/2024	5,660.00
88	42062414	141900	15	152422	N/A	01/12/2024	11,198.00
89	42062414	141900	15	152425	N/A	01/07/2024	11,467.00
90	42062414	141900	15	152425	N/A	01/12/2024	20,451.00
91	42062414	141900	15	152425	N/A	01/07/2024	5,660.00
92	42062414	141900	15	152426	N/A	01/12/2024	11,199.00
93	42062414	141900	15	152427	N/A	01/07/2024	20,409.00
94	42062414	141900	15	152427	N/A	01/12/2024	31,529.00
95	42062414	141900	15	152428	N/A	01/07/2024	8,515.00
96	42062414	141900	15	152428	N/A	01/12/2024	14,854.00
97	42062414	141900	15	152429	N/A	01/07/2024	8,974.00
98	42062414	141900	15	152429	N/A	01/12/2024	16,877.00
99	42062414	141900	15	152432	N/A	01/07/2024	13,224.00
100	42062414	141900	15	152432	N/A	01/12/2024	24,225.00
101	42062414	141900	15	152434	N/A	01/07/2024	8,864.00
102	42062414	141900	15	152434	N/A	01/12/2024	13,025.00
103	42062414	141900	15	152436	N/A	01/07/2024	3,085.00
104	42062414	141900	15	152436	N/A	01/12/2024	7,425.00
105	42062414	141900	15	152436	N/A	01/07/2024	3,363.00
106	42062414	141900	15	152436	N/A	01/12/2024	7,425.00
107	42062414	141900	15	152437	N/A	01/07/2024	9,864.00
108	42062414	141900	15	152437	N/A	01/12/2024	7,425.00
109	42062414	141900	15	152438	N/A	01/07/2024	7,320.00
110	42062414	141900	15	152438	N/A	01/12/2024	14,951.00
111	42062414	141900	15	152443	N/A	01/07/2024	12,525.00
112	42062414	141900	15	152443	N/A	01/12/2024	24,225.00
113	42062414	141900	15	152444	N/A	01/07/2024	10,631.00
114	42062414	141900	15	152444	N/A	01/12/2024	33,477.00
115	42062414	142901	15	156103	N/A	01/07/2024	45,019.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

476	42062414	142901	02	022409	N/A	01/07/2024	4,730.00
477	42062414	142901	02	022401	N/A	01/07/2024	4,500.00
478	42062414	142901	02	022402	N/A	01/07/2024	13,528.00
479	42062414	142901	02	022403	N/A	01/07/2024	13,528.00
480	42062414	142901	02	022404	N/A	01/07/2024	9,010.00
481	42062414	142901	02	022405	N/A	01/07/2024	9,010.00
482	42062414	142901	02	022406	N/A	01/07/2024	11,273.00
483	42062414	142901	02	022407	N/A	01/07/2024	16,038.00
484	42062414	142901	02	022408	N/A	01/07/2024	9,010.00
485	42062414	142901	02	022409	N/A	01/07/2024	13,528.00
486	42062414	142901	02	022410	N/A	01/07/2024	9,010.00
487	42062414	142901	02	022411	N/A	01/07/2024	9,010.00
488	42062414	142901	02	022412	N/A	01/07/2024	8,764.00
489	42062414	142901	02	022413	N/A	01/07/2024	4,730.00
490	42062414	142901	02	022414	N/A	01/07/2024	4,730.00
491	42062414	142901	02	022415	N/A	01/07/2024	4,730.00
492	42062414	142901	02	022416	N/A	01/07/2024	4,500.00
493	42062414	142901	02	022417	N/A	01/07/2024	4,730.00
494	42062414	142901	02	022418	N/A	01/07/2024	13,528.00
495	42062414	142901	02	022420	N/A	01/07/2024	9,010.00
496	42062414	142901	02	022421	N/A	01/07/2024	13,528.00
497	42062414	142901	02	022422	N/A	01/07/2024	13,528.00
498	42062414	142901	02	022424	N/A	01/07/2024	13,528.00
499	42062414	150900	02	022809	N/A	01/07/2024	228,204.00
500	42062414	250200	02	024801	N/A	01/07/2024	7,700.00
501	42062414	250901	02	025101	N/A	01/07/2024	4,500.00
502	42062414	310202	02	025402	N/A	01/07/2024	4,500.00
503	42062414	310203	02	025301	N/A	01/07/2024	4,500.00
504	42062414	310203	02	025302	N/A	01/07/2024	2,254.00
505	42062414	310211	02	025303	N/A	01/07/2024	4,500.00
506	42062414	320200	02	026301	N/A	01/07/2024	6,100.00
507	42062414	320200	02	026302	N/A	01/07/2024	8,100.00
508	42062414	320200	02	026303	N/A	01/07/2024	4,500.00
509	42062414	320203	02	025902	N/A	01/07/2024	5,164.00
510	42062414	320203	02	025904	N/A	01/07/2024	6,764.00
511	42062414	320203	02	026103	N/A	01/07/2024	4,730.00
512	42062414	320203	02	025801	N/A	01/07/2024	4,500.00
513	42062414	320210	02	026101	N/A	01/07/2024	9,310.00
514	42062414	320210	02	026102	N/A	01/07/2024	4,500.00
515	42062414	320210	02	026103	N/A	01/07/2024	4,500.00
516	42062414	320210	02	026104	N/A	01/07/2024	2,254.00
517	42062414	320210	02	026105	N/A	01/07/2024	7,700.00
518	42062414	320210	02	026106	N/A	01/07/2024	4,500.00
519	42062414	320201	02	026102	N/A	01/07/2024	9,010.00

TOTALES

31,521,001.23

81